

8052



Superintendencia
de Compañías

21 Feb 2011
Fabi 14640
Registro de Compañías

Quito, 21 de Febrero del 2011.

SEÑORA

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

\$1,000,000.00
Oct.

Presente.-

Yo, **MANUEL BASILIO APOLO LÓPEZ**, en mi calidad de Gerente General de la Compañía **OROLUZCORP CIA. LTDA.**, por medio de la presente me permito hacerle llegar un caluroso saludo y al mismo tiempo pongo a su conocimiento lo siguiente:

Con fecha 10 de Febrero del 2011, ante el señor doctor Gabriel Cobo, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, se celebó un contrato de cesión de participaciones, el mismo que ha sido marginado ante la doctora **DORIS ALMEIDA HURTADO**, Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito Suplente, con fecha diecisiete de Febrero del dos mil once, y debidamente se tomó nota al margen de la inscripción constante ante el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, de fecha dieciocho de Febrero del mismo año. De tal suerte, que pongo en su conocimiento dicho particular, para los fines consiguientes.

De ser el caso señalo mi domicilio judicial, que es el casillero judicial No. 5629 del Palacio de Justicia.

Firmo con mi Abogado Patrocinador.

Manuel Apolo Lopez
ok R.L.
Sr. Manuel B. Apolo López
Gerente y Representante Legal de
OROLUZCORP CIA. LTDA.

Dr. Marco Amagua C.
Dr. Marco Amagua C.
Mat. Foro de Abogados de Pichincha
17 - 2008 - 131



Sección de Participaciones
registrares.
23.02.11 S



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

2

3

CESION DE PARTICIPACIONES

4

5

QUE OTORGAN:

6

LOS CÓNYUGES: ÁNGELES MARCELINA LAPO RUIZ Y

7

FRANKLIN GERARDO FAJARDO SALAZAR, representados por su

8

Mandatario señor Fausto Isrrael Sánchez Loayza

9

10

A FAVOR DE:

11

SR. MANUEL BASILIO APOLO LÓPEZ

12

13

CUANTIA: USD. \$ 150,00

14

15

DI 3 COPIAS

16

17

18 LP

19 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la

20 República del Ecuador, hoy día jueves diez de febrero del año dos mil

21 once, ante mí Doctor Gabriel Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero del

22 cantón Quito; comparecen por una parte, el señor **Fausto Isrrael Sánchez**

23 **Loayza**, en calidad de Mandatario de los cónyuges señores: **ÁNGELES**

24 **MARCELINA LAPO RUIZ y FRANKLIN GERARDO FAJARDO SALAZAR,**

25 de conformidad con el Poder cuya copia certificada se adjunta; y, por otra,

26 el señor **MANUEL BASILIO APOLO LÓPEZ**, casado pero disuelto de la

27 sociedad conyugal, de conformidad con el documento que se adjunta, por

28 su propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud

1 de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
2 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos
3 habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
4 de edad, de estado civil casados, domiciliados en ésta ciudad de Quito; y,
5 me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me
6 entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**
7 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 incorporar una en la cual conste, éste Contrato de Cesión de
9 Participaciones, contenido en las cláusulas que a continuación se detallan:
10 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la
11 presente escritura pública, a) por una parte el señor MANUEL BASILIO
12 APOLO LÓPEZ; a quien en adelante y para efectos de este contrato, se le
13 denominará simplemente "EL CESIONARIO"; y, por otra parte, por su
14 propios y personales derechos y por los que representan dentro de la
15 sociedad conyugal conformada entre la señora ÁNGELES MARCELINA
16 LAPO RUIZ y FRANKLIN GERARDO FAJARDO SALAZAR, a quienes en
17 adelante y para efectos de este contrato se le denominará simplemente
18 como "LOS CEDENTES", representados en el presente acto, mediante
19 poder especial legalmente conferido por su mandatario, el señor FAUSTO
20 ISRRAEL SÁNCHEZ LOAYZA. Los comparecientes son de nacionalidad
21 ecuatoriana, casados, el señor Manuel Basilio Apolo López con Sandra
22 Maribel Luna Lapo, pero disuelta la Sociedad Conyugal, de conformidad al
23 habilitante que se adjunta, mayores de edad, legalmente capaces para
24 contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes libre y
25 voluntariamente, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de
26 participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.-**
27 **ANTECEDENTES:** a) La Compañía OROLUZCORP COMPAÑÍA LIMITADA
28 se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte de Noviembre



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 del dos mil tres, ante el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo
2 Séptimo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del
3 Cantón Quito, con el número novecientos diecinueve del Tomo ciento
4 treinta y cinco de fecha doce de Abril del dos mil cuatro. b) La señora
5 ÁNGELES MARCELINA LAPO RUIZ y su cónyuge FRANKLIN GERARDO
6 FAJARDO SALAZAR, dentro de la sociedad conyugal, son socios de la
7 Compañía denominada OROLUZCORP COMPAÑÍA LIMITADA, con un
8 capital social suscrito de CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES de un
9 dólar cada una. c) Mediante acta de Junta General de Socios de la
10 Compañía OROLUZCORP COMPAÑÍA LIMITADA, llevada a efecto el día
11 martes veinticinco de Enero del dos mil once, dentro del orden de la misma,
12 se puso en consideración y posteriormente se autorizó y se aprobó la
13 cesión y transferencia de las participaciones (CIENTO CINCUENTA
14 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA), que mantiene la señora
15 socia ÁNGELES MARCELINA LAPO RUIZ y su cónyuge FRANKLIN
16 GERARDO FAJARDO SALAZAR, y que de acuerdo a los Estatutos de la
17 Compañía, para la cesión o transferencia se debe obtener las respectiva
18 autorización de la Junta General de Socios, y poner en consideración de
19 dicha cesión en forma preferente a los accionistas de la referida Compañía.
20 **TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Con
21 los antecedentes indicados en la cláusula anterior los señores ÁNGELES
22 MARCELINA LAPO RUIZ y su cónyuge FRANKLIN GERARDO FAJARDO
23 SALAZAR, a través de su mandatario el señor FAUSTO ISRAEL
24 SÁNCHEZ LOAYZA, ceden y transfieren, a favor del señor MANUEL
25 BASILIO APOLO LÓPEZ, el total de CIENTO CINCUENTA
26 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, que mantienen los
27 cedentes dentro de la Compañía Oroluzcorp Compañía Limitada.
28 **CUARTA.- PRECIO DE LA CESIÓN, TRASFERENCIA Y FORMA DE**

1 **PAGO:** El justo precio pactado y aceptado por las partes, por la CESIÓN Y
2 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES descrita, es de CIENTO
3 CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
4 \$ 150.00) que "El Cesionario", paga de la siguiente forma: al contado, en
5 moneda de curso legal y de uso normal y corriente de la República del
6 Ecuador, al momento de la suscripción de la presente escritura, y que "Los
7 Cedentes", a través de su mandatario el señor FAUSTO ISRAEL
8 SÁNCHEZ LOAYZA, declara recibirlo de manos del señor MANUEL
9 BASILIO APOLO LÓPEZ, a su entera satisfacción, sin tener que formular
10 reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro, por este concepto.
11 **QUINTA.- TRANSFERENCIA:** "LOS CEDENTES ", una vez que han
12 recibido el dinero correspondiente al precio pactado, a su entera
13 satisfacción, por la cesión y transferencia de las ciento cincuenta
14 participaciones, transfieren a favor del "CESIONARIO", el total de dichas
15 participaciones, por lo que se autoriza a realizar los correspondientes
16 tramites a fin de legalizar la presente sesión. **SEXTA.- GASTOS:** Los
17 gastos que causen u ocasionen la presente escritura, hasta la inscripción
18 del título en el Registro Mercantil correspondiente, son de cuenta del señor
19 MANUEL BASILIO APOLO LÓPEZ. **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** El señor
20 MANUEL BASILIO APOLO LÓPEZ o por intermedio de la persona
21 debidamente autorizada, quedan facultados y autorizados, para solicitar la
22 inscripción en el Registro Mercantil y la marginación del este instrumento
23 en la correspondiente Notaría. **OCTAVA.- ACEPTACIÓN:** Las partes
24 contratantes, por sus propios derechos y estando presentes, y por así
25 convenir a sus intereses dicen: Que aceptan esta escritura en todas y cada
26 una de sus partes, sin tener que formular observación o reclamo alguno, ni
27 en el presente ni en el futuro. Usted señor Notario se servirá agregar las
28 demás cláusulas para la perfecta validez y eficacia de esta clase de



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 instrumentos. Firmado) Doctor Marco Amagua C., con Matrícula del F
2 Abogados diecisiete guión dos mil ocho guión ciento treinta y uno.- HASTA
3 AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura
4 pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por
5 mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia
6 de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
7 fe.-

8

9

10

11 f) FAUSTO ISRRRAEL SÁNCHEZ LOAYZA

12 C.C. 0703491480

C.V. 138-1

13

14

15

16 f) MANUEL BASILIO APOLO LÓPEZ

17 C.C. 0702381518

C.V. 111-12

18

19

20

21

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

22

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDIACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 070349148 - 0

SANCHEZ LOAYZA FAUSTO ISRAEL

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

25 ENERO 1978

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS

ELECTORIANA ***** V13631128

CASADO MARIA F LINDA AYRA

SUPERIOR ESTUDIANTE

FAUSTO JOSE SANCHEZ

JORDA MERCEDES LOAYZA

MARCELI 20/07/2009

20/07/2009

REN 1555093

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-DIAG-2009

138-0001 0703491480

NÚMERO CÉDULA

SANCHEZ LOAYZA FAUSTO ISRAEL

EL ORO MARCELI

PROVINCIA CANTÓN

EL INGENIO ZONA

PARROQUIA

Presidente de la Junta

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1, del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

10 FEB. 2010

Dr. Gabriel Cebo U. JUDIC
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





NOTARÍA SEXTA

DEL CANTÓN MACHALA

Abg. Luis Zambrano Larrea
ESCRITURA PÚBLICA

COPIA: TERCERA CERTIFICADA

DE: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTES: LOS CONYUGES SR. FRANKLIN GERARDO FAJARDO SALAZAR

Y SRA. ANGELES MARCELINA LAPO RUIZ A FAVOR DE: EL SR. FAUSTO

ISRRAEL SANCHEZ LOAYZA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

MACHALA, a 02 de Febrero del 2011



L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 296
notaria6@eo.ecua.



**PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS CONYUGES
SEÑOR FRANKLIN GERARDO FAJARDO SALAZAR Y
SEÑORA ANGELES MARCELINA LAPO RUIZ A FAVOR
DEL SEÑOR FAUSTO ISRAEL SANCHEZ LOAYZA.-**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
Cuatro de Marzo del Año Dos Mil Diez, ante mí ABOGADO LUIS ZAMBRANO
LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA, comparece por sus

propios derechos, los cónyuges señor FRANKLIN GERARDO FAJARDO
SALAZAR, de estado civil casado, empleado; y, señora ANGELES MARCELINA
LAPO RUIZ, de estado civil casada, licenciada en enfermería, residentes en ésta
ciudad respectivamente. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente
capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que
eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla a así: SEÑOR

NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
una de Poder Especial; al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente
escritura, los cónyuges señor FRANKLIN GERARDO FAJARDO SALAZAR
señora ANGELES MARCELINA LAPO RUIZ, a quienes en adelante y para
los efectos de esta escritura se denominará los PODERDANTES, con la
capacidad civil suficiente para intervenir en todo acto o contrato.- CLÁUSULA

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señor FRANKLIN GERARDO
FAJARDO SALAZAR y ANGELES MARCELINA LAPO RUIZ, son socios de la
Compañía Limitada OROLUZCORP CIA. LTDA., por ende titular de ciento
cincuenta participaciones dentro del capital suscrito por la Compañía
mencionada, de UN DÓLAR AMERICANO cada una de ellas. La Compañía
Limitada OROLUZCORP CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura
pública otorgada el veinte de noviembre del dos mil tres, ante el señor doctor

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Fernando polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, debidamente
2 inscrita en el Registro Mercantil.- **TERCERA:- PODER ESPECIAL:-** con loa
3 antecedentes expuestos, los cónyuges señor **FRANKLIN GERARDO**
4 **FAJARDO SALAZAR** y **ANGELES MARCELINA LAPO RUIZ**, portadores de la
5 cédula de identidad número cero siete cero uno cuatro cinco ocho cuatro uno
6 seis y cero siete cero uno cuatro siete seis uno cuatro respectivamente, libre y
7 voluntariamente, por sus propios y personales derechos; dicen que tienen a
8 bien mediante este instrumento público, conferir poder Especial, amplio y
9 suficiente cual en derecho se requiere a favor deL señor **FAUSTO ISRRAEL**
10 **SANCHEZ LOAYZA**, con cédula de ciudadanía No. 0703491480, para que a su
11 nombre y representación pueda realizar, los siguientes actos: a) Para que a mi
12 nombre y representación, pueda negociar libremente mis participaciones que
13 tengo en la COMPAÑÍA LIMITADA CIA. LTDA., a cualquier persona natural o
14 jurídica, para el efecto queda facultado a pactar el precio, recibir el pago y
15 otorgar los documentos necesario parra el perfeccionamiento de la venta o
16 cesión, esto es acudiendo a suscribir ante cualquier notario del país y firme
17 las respectivas escrituras; y, ante cualquier institución que lo requiera, incluida
18 la Superintendencia de Compañías y el Registro Mercantil del Cantón Quito.-
19 b) Para que a mi nombre y representación pueda concurrir a cualquier
20 asamblea de la COMPAÑÍA LIMITADA OROLUZCORO CIA. LTDA., y a mi
21 nombre y representación pongo en consideración de loa socios mi voluntad de
22 negociar mis participaciones; en fin, gaga cuanto pudiera realizar el
23 Poderdante, en persona, de modo que nada se excluya de este Poder.
24 **CLÁUSULA CUARTA:** Los poderdantes, cónyuges señor **FRANKLIN**
25 **GERARDO FAJARDO SALAZAR** y **ANGELES MARCELINA LAPO RUIZ**
26 conceden al mandatario las facultades contempladas en el Artículo Cuarenta y
27 cuatro del Código de Procedimiento Civil de tal manera que nadie pueda alegar
28 insuficiencia de Poder o cláusula especial.- Agregue Usted, señor Notario, las

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

_dos-

TELEFAX:
notaria6@eo.e



1 demás formalidades de estilo que fueren necesarias para la mayor perfección y
2 validez de esta escritura pública. f) Ilegible (CARLOS OVIEDO ARCE,
3 ABOGADO, Matrícula número Ciento cuarenta y seis, del Colegio de Abogados
4 de El Oro).- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, transcrita que los otorgantes
5 aprueban en todas sus partes, la misma que queda elevada a Escritura Pública
6 para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que le
7 caso requiere y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mi el
8 Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que
9 doy fe.-----

10
11
12
13



SR. FRANKLIN GERARDO FAJARDO SALAZAR

C. C. No. 0701458416

14
15
16
17
18



SRA. ANGELES MARCELINA LAPO RUIZ

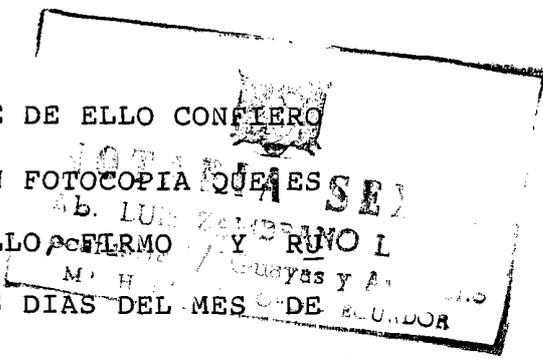
C. C. No. 0701476194

22
23
24
25
26
27
28

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
IGUAL A SU ORIGINAL QUE SELLO Y FIRMO
BRICO EN MACHALA A LOS DOS DIAS DEL MES DE
FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.--x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



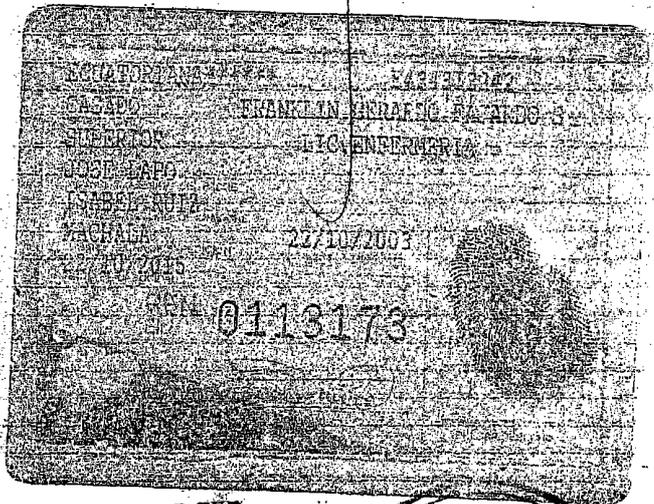
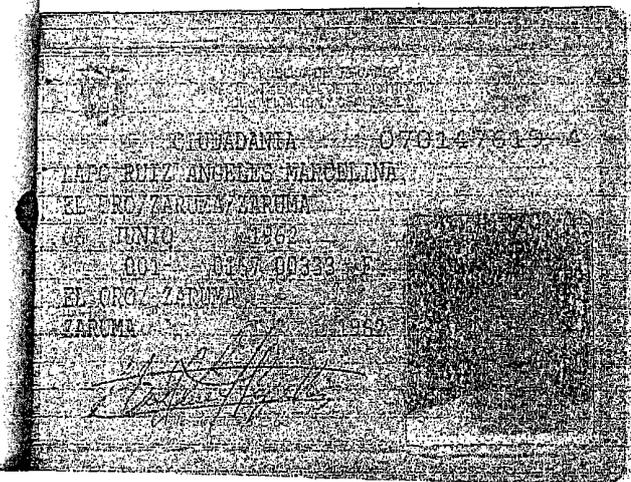
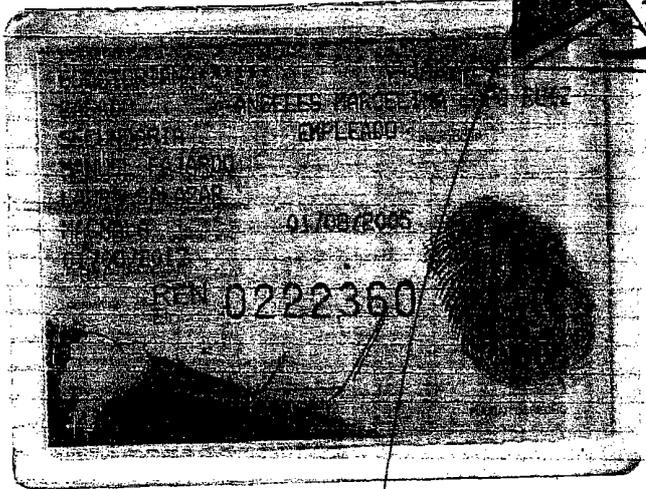
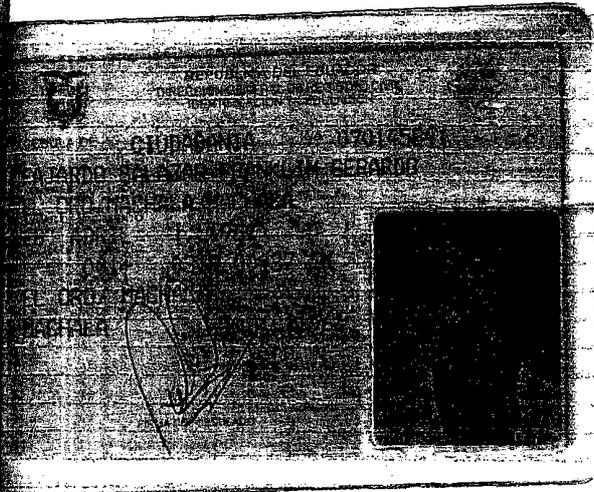
[Signature]
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: DOY FE que revisado los registros de la oficina a mi cargo, el presente Poder Especial otorgado por los señores **FRANKLIN GERARDO FAJARDO SALAZAR Y ANGELES MARCELINA LAPO RUIZ**, a favor del señor **FAUSTO ISRAEL SÁNCHEZ LOAYZA**, ante mí, con fecha 04 de Marzo del 2010, no ha sido revocado en ninguna de sus partes; y, no he sido notificado de revocatoria alguna por ninguna autoridad competente, por consiguiente **continúa vigente** hasta la presente fecha.

Machala, a 03 de Febrero de 2011

[Signature]
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR





NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 03 FEB 2011 de _____ de _____



Luis Zambrano Larrea
LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

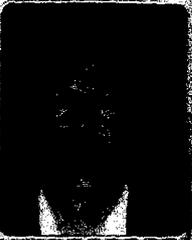
CEDULA DE CIUDADANIA 070238151-8

APOLO LOPEZ MANUEL BASILIO
EL ORO/MAGDALENA/MAGDALENA

20 MAYO 1969

PROVIDENTE 061 0029 00057 M

EL ORO/MAGDALENA/MAGDALENA 1969



EDUATORIANA***** 12124V1244

CASADO SANDRA MARIBEL MUÑOZ LAPO

SECUNDARIA COMERCIANTE

JOSE APOLLO MARIA LOPEZ

QUITO QUITO 09/01/2009

09/01/2009

REN 0688826



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

070238151-8 111 - 0012

APOLO LOPEZ MANUEL BASILIO

PICHINCHA QUITO

LA MAGDALENA

■ ANCLON Multas: 8 CostxRep: 8 Tot:USD 16

■ JUNTA PROVINCIAL DE SUCUMBIOS - 000348

1298467 15/12/2009 13:34:49

1298467

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2300 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

10 FEB. 2011

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

MARGINADO

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día DIEZ de DICIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MANUEL BASILIO APOLO LOPEZ, nacido en MARCABELI-EL ORO, el 20 de MAYO de 1969, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión COMERCIANTE, con Cédula Nº 070238151-8, domiciliado en QUITO, estado anterior SOLTERO; hijo de JOSE APOLO y de MARIA LOPEZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SANDRA MARIBEL LUNA LAPO, nacida en SANTA ROSA-EL ORO, el 29 de ENERO de 1973, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión Q. DOMESTICOS, con Cédula Nº 070279594-9, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de FRANCISCO LUNA y de MERCY LAPO.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 1.999

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

IC.

FIRMAS:

07 ENE. 2011



Año: Tomo: Dets. Pág. Acto
Divs.
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 124 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

CERTIFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

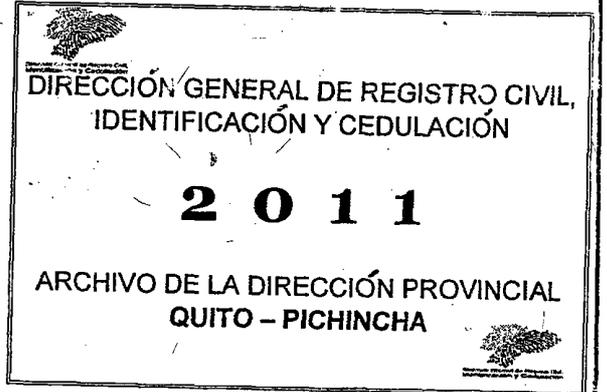
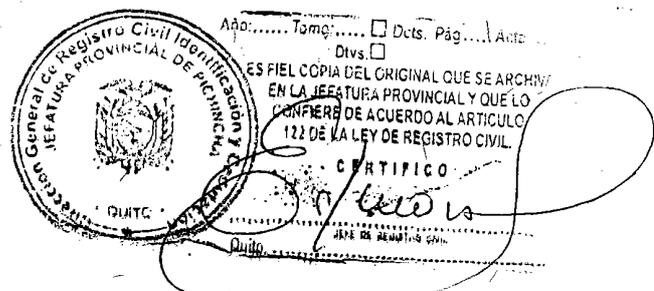
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

RAZON: Mediante Escritura Pública Celebrada ante EL NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO.- Quito 23 de Septiembre del 2.008. Se declara DISUELTA la SOCIEDAD CONYUGAL existente entre MANUEL BASILIO APOLO LOPEZ con SANGRA MARIBEL LUNA LAPO, y de conformidad con el Numeral 2 Art. 12 de la Ley Notarial Reformada el 05 de Noviembre del año 1996. Documento que se archiva con el No. 2.008-799.- Quito 29 de Septiembre del 2.008.- EL JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL D. PICHINCHA (Ab) Q.k



07 ENE. 2011



000001894926





OROLUZCORP

Iluminación Cía. Ltda.



**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA OROLUZCORP CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los veinticinco días del mes de Enero del 2011, en las oficinas de la Compañía OROLUZCORP CIA. LTDA., esto es en la Av. De los Shyris No.42-10 y Pasaje Eiffel, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y luego de transcurrido el tiempo respectivo y constatado el quórum requerido, siendo las diez horas con cinco minutos, se da por instalada la presente Junta General de Socios, misma que fue convocada a los mismos con antelación mediante la publicación correspondiente, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Cambio de domicilio principal de la Compañía;**
- 2.- Alcance y ampliación de otras actividades inherentes al objeto social de la Compañía, a fin de poner para conocimiento y consideración de la Superintendencia de Compañías;**
- 3.- Incremento de Capital Social de la Compañía;**
- 4.- Autorización para la cesión de participaciones de la socia Sra. ÁNGELES MARCELINA LAPO RUIZ;**
- 5.- Asuntos Varios.**

DESARROLLO

Siendo el día y la hora señalados en la convocatoria correspondiente, toma la palabra la señorita INÉS CHACHA PÉREZ, en su calidad de Secretaria Ad-Hoc, aceptada y posesionada por la Junta de Socios, y procede a constatar la presencia de los socios de la Compañía, a fin de ratificar el quórum estatutario, constatado el mismo se da inicio a la Junta General de Socios de la Compañía OROLUZCORP CIA. LTDA. En la presente reunión se cuenta con la presencia de los señores socios MANUEL BASILIO



APOLO LÓPEZ, con numero de cedula de ciudadanía No. 070238151-8, quien ostenta el setenta por ciento del capital social, es decir setecientas participaciones de un dólar cada una; el señor socio JOSÉ MARÍA APOLO AGUIRRE, con numero de cedula de ciudadanía No. 070017460-0, quien ostenta el quince por ciento del capital social, es decir ciento cincuenta participaciones de un dólar cada una; y, por último, el señor FAUSTO ISRAEL SÁNCHEZ LOAYZA, portador del numero de cedula de ciudadanía No. 070349148-0, quien presenta un poder especial notariado, y que en su calidad de mandatario de la socia ÁNGELES MARCELINA LAPO RUIZ y su cónyuge FRANKLIN GERARDO FAJARDO SALAZAR, comparece a la presente reunión, socia quien ostenta el otro quince por ciento de participaciones, es decir ciento cincuenta participaciones de un dólar cada una, se constata que se halla el total del capital social suscrito de la Compañía, razón por la cual se da inicio a la respectiva sesión, pidiendo la palabra el señor Manuel Basilio Apolo López, quien manifiesta con **relación al primer punto del orden**, que por situaciones de índole logístico de la Compañía y por cuanto es de conveniencia a los intereses de la misma, solicita que se ponga en consideración y se apruebe el cambio del domicilio principal de la Compañía OROLUCORP CIA. LTDA. por cuanto el mismo se halla registrado en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Consecuentemente, solicita que el cambio de domicilio sea a la ciudad del Coca, provincia de Orellana, específicamente en calle 9 de Octubre y Bolívar (esquina), lugar donde funcionara el domicilio principal de la Compañía. Ante lo dicho los demás señores socios en forma unánime, deciden aprobar tal consideración, por lo que piden se envíe la correspondiente solicitud a la Superintendencia de Compañías haciendo conocer del particular.

Con relación al **segundo punto del orden del día**, ante lo cual el señor Manuel Basilio Apolo López, vuelve a retomar la palabra y manifiesta que si bien es cierto esta puntualizado el objeto social de la compañía OROLUZCORP CIA. LTDA, dentro de su accionar mercantil y logístico, en la actualidad se pretende dar un mayor alcance a dicho objeto social, por lo que pone en consideración que se realice una inclusión y ampliación al



objeto social de la Compañía y sea reformada en tal sentido, buscando la aprobación de las siguientes actividades a fin de que sean consideradas como parte del objeto social de la Compañía, mismas que se las transcribe a continuación: **“ Se considerara como parte del objeto social la Planificación, construcción civil y eléctrica, importación de equipos eléctricos, luminarias y postes; realizar actividades inherentes a estudios, consultorías, construcción civil y eléctrica; representación, montaje de maquinaria eléctrica y sistemas de iluminación; comercialización de materiales eléctricos y ferretería”**. Por lo que de igual manera se pone en consideración y por unanimidad se da por aprobado dicho requerimiento, solicitando que de igual forma se ponga en conocimiento de la Superintendencia de Compañías dicho pedido, a fin de buscar la aprobación de la ampliación del objeto social de la Compañía.

Continuando con la junta, se da paso **al tercer punto del orden del día**, esto es el incremento del capital social, el señor José María Apolo Aguirre, manifiesta que la Compañía fue constituida mediante escritura pública el 20 de Noviembre del año 2003, e inscrita en el Registro Mercantil el 12 de Abril del año 2004, con un capital social en especie de \$1.000,00 (MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), cuyos socios registran entre todos la totalidad de las participaciones. Que la Compañía ha ido manteniendo una buena relación de índole comercial con el mercado nacional e internacional, por lo que solicita que de conformidad a lo dispuesto en el artículo seis del Estatuto, se proceda a aprobar el incremento del capital social a \$20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE NORTEAMÉRICA), capital social que estará integrado de la siguiente forma: a) El accionista señor Manuel Basilio Apolo López, aporta la cantidad de \$19.000,00 (DIECINUEVE MIL DÓLARES DE NORTEAMÉRICA), en numerario, por lo que en la posterioridad el referido socio dispondrá de diecinueve mil setecientas participaciones de un dólar cada una. Acto por el cual los demás socios presentes lo aprueban y lo ratifican de manera unánime, por lo que de igual forma sugieren se ponga en conocimiento y aprobación de la Superintendencia de Compañías.

Siguiendo con el decurso de la sesión, y con **relación al punto cuarto del orden del día**, se da la palabra al señor FAUSTO ISRAEL SÁNCHEZ

LOAYZA, mandatario de la socia ÁNGELES MARCELINA LAPO RUIZ, quien solicita a nombre y representación de la misma, sea considerada y se apruebe la autorización correspondiente para poder ceder o transferir las participaciones de la señora Ángeles Lapo, quien ostenta CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES de un dólar cada una de ellas del capital social suscrito, ante lo cual argumenta que de acuerdo al Estatuto correspondiente, para la transferencia o cesión de participaciones se dará prioridad a que los socios de la Compañía puedan adquirir las mismas, de tal suerte pide autorización para ofertar y ceder las ciento cincuenta participaciones, ante lo cual los socios señores Manuel Basilio Apolo López y José María Apolo Aguirre, extiende la respectiva autorización a fin de que pueda transferir dichas participaciones, manifestando interés en adquirirlas en el mismo acto, el señor MANUEL BASILIO APOLO LÓPEZ, por lo que se compromete a hacer el pago correspondiente en su debido momento y bajo el respectivo trámite de rigor al mandatario de la Socia FAUSTO ISRAEL SÁNCHEZ LOAYZA, a fin de llevar a cabo tal operación, se notificara del particular a la Superintendencia de Compañías, al señor Registrador Mercantil y se procederá a la Marginación en la Notaría correspondiente.

Continuando con la reunión se procede a dar un receso de treinta minutos, luego de lo cual continuara el desarrollo de la presente reunión. Acto seguido, se reinstala nuevamente la reunión de socios, para tratar por último y como quinto punto del orden del día, asunto varios, punto en el cual, el señor José María Apolo Aguirre, felicita a los correspondientes responsables del manejo de la Compañía, augurando que en este ejercicio económico sea de mejores éxitos, tanto personal como laboral y que siga expidiéndose la compañía a nivel nacional e internacional.

Por lo que siendo las dieciséis horas, aproximadamente, se da por concluida la presente Junta General de Socios, ante lo cual en unidad de acto y para constancia de lo resuelto en la misma, firman los comparecientes socios, conjuntamente con la señorita Secretaria Ad-Hoc, que certifica lo considerado y aprobado en la presente acta.



Manuel Apolo
Sr. Manuel Basilio Apolo López
GERENTE GENERAL

José María Apolo
Sr. José María Apolo Aguirre
PRESIDENTE

Fausto Sánchez Loayza

Sr. Fausto Israel Sánchez Loayza
Mandatario de la Accionista Sra. Ángeles Marcelina Lapo)

Certifico,

Inés Chacha Pérez

Srta. Inés Chacha Pérez
SECRETARIA AD-HOC

Se otorgó ante mí, una escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por ANGELES MARCELINA LAPO RUIZ Y OTRO, REPRESENTADOS POR FAUSTO ISRAEL SANCHEZ LOAYZA; a favor de MANUEL BASILIO APOLO LOPEZ, y en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, once de febrero del dos mil once.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



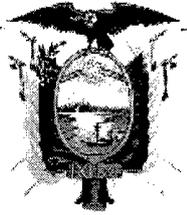
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía OROLUZCORP CIA. LTDA., de fecha veinte de noviembre de dos mil tres, la CESION DE PARTICIPACIONES, mediante escritura otorgada ante el Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, de fecha diez de febrero de dos mil once. En Quito, a diez y siete de febrero de dos mil once.



Dr. DORIS ALAMEDA HURTADO
NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
SUPLENTE





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **919** de REGISTRO MERCANTIL de doce de abril del dos mil cuatro, fs. 769, tomo 135, correspondiente a la Constitución de la compañía “ **OROLUZCORP CIA. LTDA.**” lo referente a la presente cesión de participaciones Quito, dieciocho de febrero del dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng